

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU

Sabana de Torres, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el dictamen presentado por la parte ejecutante con el fin de establecer el precio del bien embargo y secuestrado en este asunto, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-30730, se impone requerirla, previo a correr el respectivo traslado, para que a la mayor brevedad, en observancia de lo previsto en el artículo 444 del C.G.P., allegue el respectivo certificado de avalúo catastral; para el efecto, se ordena librar por secretaria oficio dirigido al IGAC, para que lo expida a costa del interesado y con destino al presente proceso; sea del caso precisar que dicha documental no puede suplirse con el recibo de impuesto predial municipal pues la norma en cita exige que corresponda específicamente a la que se echa de menos; cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d3fb444099f4689c5bdc641a7359e8b47ec2404b99bdb04a719c41f2c1e6d4

Documento generado en 01/09/2020 05:57:49 p.m.